



En la Villa de Sorana a trece dias del mes de
 Septiembre de mil ochocientos diez y nueve: se junta-
 ron los Sr. D. Juan. de Puy. Alcaide de N. D. Fr. J. de
 J. de Maxine Canong, D. Juan. de Davien Canong
 D. Damian Aledo cura, y D. Andres Ignacio Cano-
 va, Regidor y Vera Ayuntamiento. y los Indios Gon-
 d. y personas q. abaxo firmarian para tratar los
 asuntos intercomu. al bien y utilidad de ambas
 M. N. y de re. g. m. y asi juntos acordaron
 lo siguiente

— Se ha visto oficio q. para el Sr. Correg. de Murcia
 como Presid. de la N. Junta de Sorana, y once
 el Correg. de Murcia al Cuyo de la designada p. las ope-
 raciones q. se han practicado Recordando lo
 q. ya tenia pasado D. Juan. Paula Lora; y en
 su virtud = Acordó: que mediante q. la Junta
 de Sorana tiene acordado ya el despacho al
 libramto, eleuayordna a D. J. de Puy la haga
 efectiva inmediatamente bajo toda responsa-
 bilidad

— Se ha visto un oficio q. para la Junta de Sorana, de la
 Capital, previniendo se acredite abulta de Sorana;
 y en su virtud = Acordó: Sede de satisfaccion segun
 se manda

— Mediante a la suspension de los Sr. Regidores
 perpetuos por la falta de no haver cumplido con lo que
 se acordó en el acuerdo anterior sobre la firmacion
 quidecen p. rra. y q. en sus que bienen obligados
 a rendir a los Cobradores que han tenido en cargo
 hay precision a distribuir las Comisarias que
 se van al Ciudad de aquellos Individos, por
 haora, y haora tanto que se abiliten; y en su
 como cuencia: se nombra por Comisarios
 a Propios de Sr. D. Fr. J. de Maxine Canong y al

